

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

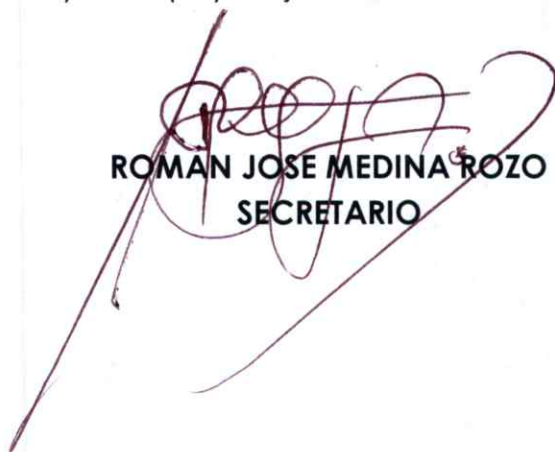
FIJACION EN LISTA Y TRASLADO

A partir de las ocho de la mañana (08:00 a. m.) de hoy, se fija en lista por **UN (1) DIA**, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 110 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 319 Ibidem, el memorial contentivo del **RECURSO DE REPOSICIÓN** impetrado por el apoderado de la parte demandante, contra el auto de fecha 31 de mayo de 2021, dentro del siguiente proceso:

RADICADO DEL JUZGADO N°:	54-405-40-03-001-2020-00153-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
CLASE DE ACTUACION:	RECURSO DE REPOSICIÓN
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO:	MARISOL CONTRERAS REYES

A partir del once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021) y por **TRES (3) DIAS** queda el anterior memorial contentivo del **RECURSO DE REPOSICIÓN** a disposición de la **PARTE CONTRARIA** para los efectos indicados en los artículos 318, 319 del Código General del Proceso.

Los Patios (N. de S.), diez (10) de junio de Dos Mil veintiuno (2021).


ROMAN JOSE MEDINA ROZO
SECRETARIO



Doctor
OMAR MATEUS URIBE
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2020-00153

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: MARISOL CONTRERAS REYES

JUAN PABLO CASTELLANOS ÁVILA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, de la manera más respetuosa concurro ante su despacho en la oportunidad procesal para interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 31 de mayo de 2021 notificado por estados el 1 de junio de 2021, en el cual el juzgado requiere cumpla con la notificación so pena de desistimiento tácito, conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 18 de diciembre de 2020 se allega al despacho vía correo electrónico el resultado de la entrega de la notificación personal de que trata el 8 del decreto legislativo 806 de 2020 a la dirección física del demandado, la cual fue recibida en la dirección aportada por la demandada, por el señor HERNANDO RODRIGUEZ, según certificación expedida por la empresa de mensajería TELEPOSTAL.

SEGUNDO: En auto del día 31 de mayo de 2021 notificado en estados el 1 de junio de 2021, el juzgado requiere se realice la notificación por aviso de que trata el 292 so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, sin advertir que la notificación enviada a la demandada corresponde a la establecida en el artículo 8 decreto legislativo 806 de 2020.

TERCERO: El decreto legislativo 806 de 2020 en su artículo 8 dispuso lo siguiente:

"ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar; informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

<Inciso CONDICIONALMENTE exequible> La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.



Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

PARÁGRAFO 1o. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquier otro.

PARÁGRAFO 2o. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales." (Subrayas fuera y negrillas fuera de texto)

De la norma anterior se puede verificar que la notificación personal se puede realizar con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica **o sitio que suministre el interesado**, es decir que la norma en mención también permite que la notificación se puede enviar al sitio que haya indicado el demandado y cuyo fin es que la persona que deba ser parte en un proceso, no tenga que ser citado previamente al juzgado para ponerle en conocimiento la providencia, pues como es de conocimiento los juzgados no están atendiendo en forma presencial.

PETICION

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito se reponga el auto recurrido y se continúe con el trámite procesal pertinente, en virtud que la notificación personal de que trata el artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020, fue enviada a la dirección física suministrada por la demandada al momento de suscribir el pagare y debidamente recibida.

Del señor juez con el acostumbrado respeto,

JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA

C.C. No. 88.197.806 de Cúcuta

T.P. No 256305 del C.S.J

Email: juanpcastellanos@hotmail.com

RECURSO DE REPOSICION RADICADO 2020-00153 DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE DEMANDADO MARISOL CONTRERAS REYES

JUAN PABLO CASTELLANOS <juanpcastellanos@hotmail.com>

Mie 2/06/2021 3:30 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Los Patios <j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (132 KB)

J1CM 2020-00153 LOS PATIOS MARISOL CONTRERAS REYES - RECURSO REPOSICIÓN.pdf;

Buenas tardes

En mi condición de apoderado de la parte demandante, por medio del presente correo respetuosamente me permito manifestar señor juez, que presento recurso de reposición contra el auto de fecha 31 de mayo de 2021 notificado en estados del 01 de junio de 2021, dentro del proceso con radicado **No. 2020-00153** adelantado por el demandante **BANCO DE OCCIDENTE** en contra la parte demandada **MARISOL CONTRERAS REYES.**

Atentamente,

JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA

C.C. No 88.197.806 de Cúcuta

T.P. No 256305 del C.S de la J

**CARRERA 19 No 36- 20 EDIFICIO CAMARA DE COMERCIO OFICINA 806 BUCARAMANGA
PBX . 6703744.-CEL: 321-2408850**